

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Andrés Natalio Guzmán Bencosme, como Médico;
- b) Al Dr. Francisco E. del Rosario Díaz Sosa, como Médico;
- c) Al Doctor Enrique Edmundo Vicioso Vendrell, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8197, que nombra a varios miembros ex-oficio para la
Comisión de Fomento
(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8197.

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 3099, del 6 de Octubre de 1951, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7337;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Además de los miembros indicados en el Decreto Nº 7947, del 2 de Enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7390, formarán parte de la Comisión de Fomento, con carácter ex officio, los siguientes funcionarios públicos: el Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones; el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el Secretario de Estado de Economía y Comercio; el Director General

de Rentas Internas; el Director General de Aduanas; y el Director General del Impuesto sobre Beneficios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8128, que nombra a los señores Julio Rib y Emiliano Camarena, Gobernadores Civiles de las Provincias del Seibo y San Rafael, respectivamente.

(G. O. No. 7419, del 30 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8198.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Julio Rib queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seibo, en sustitución del Lic. Julio Porfirio Dalmasi.

Art. 2.— El señor Emiliano Camarena queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael, en sustitución del señor Julio Rib.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO